



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA “ MOVITEC CORPORACION S. A. ”**

CUANTIA : US \$ 800,00

NUMERO : 2 6 5 . - En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día martes seis de Marzo del año dos mil siete , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores : **CARLOS ALBERTO ALARCON MONTESDEOCA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Manta de tránsito por esta ciudad de Portoviejo ; y , **RICARDO ARTEMIO ALARCON CEVALLOS**, por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Manta , de tránsito por esta ciudad de Portoviejo . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada “ **MOVITEC CORPORACION S. A.** ” , que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : **CLAUSULA PRIMERA . - FUNDADORES** : Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada “ **MOVITEC**

Abg. Luz Hessilidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

CORPORACION S. A. ”, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas : **Uno . - CARLOS ALBERTO ALARCON MONTESDEOCA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado ; y , **Dos . - RICARDO ARTEMIO ALARCON CEVALLOS** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado . - **CLAUSULA SEGUNDA . - CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE “ MOVITEC CORPORACION S. A. ” .- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL : ARTICULO UNO . – DENOMINACION :** La denominación de la sociedad es “ **MOVITEC CORPORACION S. A.** ” , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS . - DOMICILIO :** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta , provincia de Manabí , pero podrá tener propiedades , establecimientos comerciales , industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior . **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil . Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL :** La compañía tiene como objeto principal : **Uno.- a) . -** La representación , administración , importación , exportación , distribución y venta de teléfonos , redes telefónicas , centrales telefónicas , teléfonos celulares , equipos , accesorios , materiales y repuestos de sistemas de computación y telecomunicaciones , y de seguridad industrial ; así como la instalación de cabinas y locutorios

para el servicio público . b).- La administración de marcas , logos y patentes c).-La exportación desarrollo y mantenimiento de programas de computación diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamientos de datos. d).- Importación compra, venta, representación, comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas. e).- La importación, compra, venta, representación, comercialización , distribución , instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. f).- El establecimiento de almacenes para la compra-venta, distribución y comercialización de artículos, artefactos, equipos instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turístico, agrícola e industrial de fabricación nacional o extranjera, así como operaciones de mandato, comisión, agencias o representaciones.- **Dos . - a) . -** La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseño de centros de cómputos , sistemas computarizados , procesamiento de datos y redes de computación , comercialización de softwards y diseño de programas de computación. **b) . - .-** La oferta de servicios de internet (ISP) a través de satélite , cable , sistemas convencional telefónico y por cualquier otro medio disponible y el establecimiento de cibercafés . - **c) . -** La venta de servicios en el asesoramiento , charlas, conferencias y seminarios de capacitación , marketting , relations humanas y públicas para personas relacionadas con el área comercial, empresarial e industrial . - **Tres : a) .**
- La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas ; equipos de telecomunicaciones , maquinarias , repuestos y accesorios relacionados con el sector empresarial e industrial .
- **b) . -** La representación , administración , importación , exportación , distribución y venta de líneas de telefonía celular . **c) . -** La representación

Abg. Luz Hesiélida Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

Ad

, administración , importación , exportación , distribución y venta de teléfonos , redes telefónicas , centrales telefónicas , teléfonos celulares , equipos , accesorios , materiales y repuestos de sistemas de computación y telecomunicaciones así como de seguridad industrial . **Cuatro** . - La representación , distribución , comercialización , importación y exportación de sistemas , equipos y maquinas eléctricas , electrónicas , incluyendo sistemas y redes de computación .. - **Cinco** . - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación , tintas y accesorios para fotocopiadoras y automatización de oficinas.- La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución , instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas , industrias o vehículos.. - **Seís** . - La recepción y transmisión de señales telefónicas las cuales cargan voz , datos o videos , a través de satélites internacionales , comunicaciones a través del internet (IP) , por cables de cobre , fibra óptica , frecuencia de radio y/o a través de cualquier otro medio de transmisión disponible para desarrollar esta labor . **Siete** . - El mercadeo y venta de tráfico de larga distancia saliendo del Ecuador a otros países por medio de sistema telefónico convencional o a través de tarjetas pre-pagadas . **Ocho** .- La oferta de servicios de internet (ISP) a través de satélite , cable , sistemas convencional telefónico y por cualquier otro medio disponible ; y cualquier otra actividad relacionada con el campo de la telecomunicación y/o telefonía , permitidas por las leyes y que la compañía pueda desarrollar en el país. - **Nueve** . - La comercialización, representación, elaboración, asesoría técnica, distribución, venta, importación y exportación de equipos tecnológicos y de computación, hardware, software, representación de compañías nacionales y extranjeras, dentro y fuera del país, evaluación, selección e implementación de software, datawarehouse, desarrollo de aplicaciones it,

soluciones de comunicación y documentos e electrónicos, e-busines, e-commerce, e-government, servicios de digitalización, copiado, diseños, scáner, soluciones administrativas - financieras, software, paquetes y equipos informáticos, representación, venta y comercialización de servicios y programas de computación, contables de cartera, tributarios, laborales, legales, logísticos soluciones de manejo de activos fijos y documentos, procesados, almacenamiento y administración física y electrónica de documentación actual e histórico, venta de entworking. cableado estructurado, voz y datos sobre ip, copiado, impresión, fax, entrenamiento, capacitación, venta y comercialización de equipos de comunicación, teléfonos inalámbricos, celulares, accesorios, etc. importación y distribución de suministros de oficina, papel, suministros de tecnología y computación, importación y distribución de artefactos eléctricos, electrónicos . - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo . - TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que

Abg. Luz Hossida Daza Lopez
NOTARIA N° 11 EN LA DE PORTOVIEJO

DT

representen una o varias acciones .-ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado .-

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona, por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .-

ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA

PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO

: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO

DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD

LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE

LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO

TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y

FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son

obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B)

El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La

administración de la compañía está a cargo del Presidente Ejecutivo y del

Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO VIEJO

Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.-

D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General ,de manera individual y/o conjunta con el Presidente Ejecutivo, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.-

TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente Ejecutivo o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

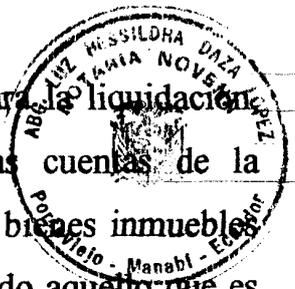
ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se

Abg. José Hernández Díaz López
NOTARIO
NOTARIA
NORMA
TE. PONTIFICIO

[Handwritten signature]

considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.-
PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la

compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRÉS.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo dirigirá las sesiones de Junta General, tendrá la representación legal de manera individual y/o conjunta con el Gerente General, y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias



Abel. Luz Hessellda Daza Lopez
Notario Público de Manabí

temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social " Presidente Ejecutivo Subrogante del Gerente General " . Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.-TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y/o conjunta con el Presidente Ejecutivo y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.-ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin veto . Si fuere accionista, conservara en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.-Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o

hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE . - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de

Abg. Luz Hossidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

[Handwritten signature]

conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-

TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:

Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO

TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley .

TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .- Para desempeñar

los cargos de Presidente Ejecutivo , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . ARTICULO TREINTA Y TRES .- El Presidente Ejecutivo y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente Ejecutivo y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados . CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. ESP.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
CARLOS ALBERTO ALARCON MONTESDEOCA	760	760	760	760
RICARDO ARTEMIO ALARCON CEVALLOS	40	40	40	40
TOTAL	800	800	800	800

Abg. Luz Hessidha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Daza

El accionista Carlos Alberto Alarcón Montesdeoca , aporta a la compañía un computador marca LG 52X MAX ; un monitor de 14" , a color , marca LG Stradivarius 563A ; y , una impresora marca LEXMARK Z25, avaluado por todos los accionistas excluido el aportante en setecientos sesenta dólares . El accionista Carlos Alberto Alarcón Montesdeoca , declara que cede y transfiere a favor de la compañía , las especies antes descritas , con todos sus derechos de uso , goce y usufructo , sin reservarse

nada para sí , recibiendo a cambio setecientas sesenta acciones de un valor un dólar cada una. El accionista Ricardo Artemio Alarcón Cevallos, aporta a la compañía una mesa para computador metálica , color negro , de fabricación nacional , avaluada por todos los accionistas excluido el aportante en cuarenta dólares . El accionista Ricardo Artemio Alarcón Cevallos , declara que cede y transfiere a favor de la compañía , la especie antes descritas , con todos sus derechos de uso , goce y usufructo , sin reservarse nada para sí , recibiendo a cambio cuarenta acciones de un valor un dólar cada una. - DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA .

- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías . - SEGUNDA . - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Juan Carlos Espinales Rodríguez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía . - Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . (f) . - ilegible . - Juan Carlos Espinales Rodríguez , abogado matrícula número dos mil cuatrocientos dos . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . - Leída que les fue la presente escritura de principio

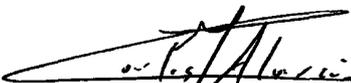
AVALUO DE LAS ESPECIES APORTADAS

COMPAÑÍA: MOVITEC CORPORACION S.A.
CAPITAL SOCIAL: US. 800.
SEDE: MANTA
APORTACION: EN ESPECIE
VALOR DE LA APORTACION: US. 760.



Yo, **CARLOS ALBERTO ALARCON MONTESDEOCA**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 130979244-6, socio de la compañía "**MOVITEC CORPORACION S.A.**" de la Ciudad de Manta, constituida con un CAPITAL SOCIAL de: 800.00 dólares, DECLARO que mi aportación hecha en especie consiste en: Un computador marca LG 52X MAX, un monitor de 14", a color, marca LG Stradivarius 563A y una impresora marca LEXMARK Z25, con un valor de setecientos sesenta dólares norteamericanos, correspondientes a setecientos sesenta acciones de un dólar cada una.

En consecuencia de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del art. 104 de la Ley de Compañías, fijo el AVALUO de las especies aportadas a la compañía "**MOVITEC CORPORACION S.A.**" en la suma de setecientos sesenta dólares, responsabilizándome ante la compañía y ante terceros por el valor asignado a los bienes aportados.
Manta, 3 de Marzo del 2008


Carlos Alberto Alarcon Montesdeoca
C.C. 130979244-6

NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

AVALUO DE LAS ESPECIES APORTADAS



COMPAÑÍA: MOVITEC CORPORACION S.A.
CAPITAL SOCIAL: US. 800.
SEDE: MANTA
APORTACION: EN ESPECIE
VALOR DE LA APORTACION: US. 40.

Yo, **RICARDO ARTEMIO ALARCON CEVALLOS**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 130177646-2, socio de la compañía **"MOVITEC CORPORACION S.A."** de la Ciudad de Manta, constituida con un **CAPITAL SOCIAL** de: 800.00 dólares, **DECLARO** que mi aportación hecha en especie consiste en: Una mesa para computador metálica, color negro, de fabricación nacional, con un valor de cuarenta dólares norteamericanos, correspondientes a cuarenta acciones de un dólar cada una.

En consecuencia de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del art. 104 de la Ley de Compañías, fijo el **AVALUO** de las especies aportadas a la compañía **"MOVITEC CORPORACION S.A."** en la suma de cuarenta dólares, responsabilizándome ante la compañía y ante terceros por el valor asignado a los bienes aportados.
Manta, 3 de Marzo del 2008

Ricardo Artemio Alarcón Cevallos
C.C. 130177646-2

NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7121357
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDEÑO CEVALLOS CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2007 11:24:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- MOVITEC CORPORACION S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

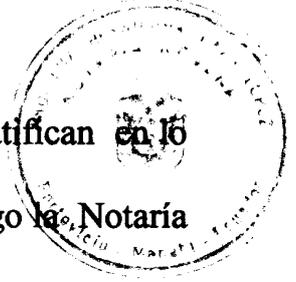
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



Abg. Luz Hesselha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se afirman y ratifican en lo
expuesto , firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría
Pública Novena que da fe . 7



CARLOS ALBERTO ALARCON MONTESDEOCA
C.C.# 130979244-6

RICARDO ARTEMIO ALARCON CEVALLOS
C.C. 130177646-2

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
EN FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. 7

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



RAZON : Cumpliendo con lo dispuesto por el **doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # 07-P-DIC-0000212 de fecha 08 de Marzo del 2007, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “ **MOVITEC CORPORACION S. A.** ”, otorgada en esta Notaría el 06 de Marzo del 2007 , que se aprueba , por la resolución antes indicada . – Doy fe .- Portoviejo , 27 de Abril del 2007 . – La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo . -*f*



[Handwritten signature]
REG. IUS HISSILDHA LUIS LOPEZ
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO



DEJO INS. . . *f*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "MOVITEC CORPORACION S. A." OTORGADA POR LOS SEÑORES: CARLOS ALBERTO ALARCON MONTESDEOCA y RICARDO ARTEMIO ALARCON CEVALLOS; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SETECIENTOS OCHO (708) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0000212 DE FECHA : OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE. CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.®

MANTA, 27 DE ABRIL DEL 2.010



[Handwritten Signature]
Abda. Alicia Alarcon Canales
Representante del Registro Mercantil
del Cantón Manta